JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00519

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Conforme con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de AMBIENTE HORIZONTAL S.A.S. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que la señora JUAN DAVID CALLE LOMBANA es la administradora de la propiedad horizontal demandante, dado que el anexado con la demanda, es del mes de junio de 2022 y a la fecha se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 4 mayo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec7d7fe41e0e2756de392516dd8402a6345f04c2b6182b1b55a0c912ed2cbba**

Documento generado en 03/05/2023 10:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica